Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RECUPEREMOS
Mariano Melgar

Av. Simón Bolivar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Resolución De Alcaldía

Nro. 066-2020-MDMM

Mariano Melgar, 28 de Abril del 2020.

VISTOS:

El Informe N° 192-2020-GPyP/MDMM de fecha 28 de abril del 2020 dela Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y el Dictamen Legal N° 170-2020-GAJ-MDMM, de fecha 28 de abril del 2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; y concordante con el articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, mediante Informe N° 192-2020/GPyP/MDMM de fecha 28.04.2020 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita la aprobación de la Modificación Presupuestaria por la incorporación de Transferencia de partidas en el presupuesto del sector púbico para el año fiscal 2020, correspondiente al Decreto Supremo N° 047-2020-Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para reducir el impacto de las medidas de aislamiento social obligatorio en la situación fiscal de los gobiernos locales y garantizar la continuidad de los servicios para atender la emergencia sanitaria, y otras medidas; que establece en su artículo 2° "Apoyo a los Gobiernos Locales para el financiamiento del gasto operativo esencial"; para realizar la incorporación mediante una Transferencia de Partidas a favor de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, en el Presupuesto Municipal 2020.

Que, mediante DECRETO DE URGENCIA N° 047-2020 "DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA REDUCIR EL IMPACTO DE LAS MEDIDAS DE AISLAMIENTO SOCIAL OBLIGATORIO EN LA SITUACIÓN FISCAL DE LOS GOBIERNOS LOCALES Y GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA, Y OTRAS MEDIDAS", establece en su artículo 2° el apoyo a los Gobiernos Locales para el financiamiento del gasto operativo esencial de la siguiente manera: "*2.1 Autorizase, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2020, al Poder Ejecutivo a brindar apoyo a los pliegos Gobiernos Locales a través de transferencias de partidas, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento del gasto operativo esencial de dichos pliegos, debido a la menor recaudación de ingresos por las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados en los rubros Impuestos Municipales y Fondo de Compensación Municipal, que vienen registrando por la medida de aislamiento social dispuesta con la declaración de Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, y la consecuente reducción de la actividad económica. Para tal fin, exceptúese de lo establecido en el artículo 39 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de*

Presupuesto Público. 2.2 Para efectos del presente Decreto de Urgencia se considera gasto operativo esencial de los Gobiernos Locales, el gasto de las planillas del personal activo y pensionista, así como el gasto operativo vinculado a la prestación de servicios públicos que forman parte de las competencias de los Gobiernos Locales, tales como el saneamiento rural, seguridad ciudadana, atención de emergencias y reducción de vulnerabilidad, y gestión de residuos sólidos, que se encuentren enmarcadas en la Emergencia Sanitaria a nivel nacional. 2.3 Autorízase, una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de los Gobiernos Locales, hasta por la suma de S/ 311 011 313,00 (TRESCIENTOS ONCE MILLONES ONCE MIL TRESCIENTOS TRECE Y 00/100 SOLES), para apoyar el financiamiento del gasto operativo esencial del año fiscal 2020 en el marco de lo autorizado en el numeral 2.1."

Que, el artículo 2 del referido Decreto establece el procedimiento para la Aprobación Institucional; siendo el siguiente: *"2.5 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.3, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente artículo. Copia de la resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 2.6 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida."*

Que, de acuerdo al anexo del Decreto de Urgencia N° 047-2020, la transferencia de Partidas a favor de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar asciende a S/ 516,151.00 (Quinientos dieciséis Mil ciento cincuenta y uno con 00/100 soles).

Que, Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su Artículo 45° sobre las Modificación presupuestaria nos señala que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido, mediante: a) Modificaciones en el Nivel Institucional; b) *Modificaciones en el Nivel Funcional Programático.*

Que, de acuerdo al artículo 46 inciso 46.1 del Decreto Legislativo N° 1440, Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos.

Que, por otro lado, cabe señalar que la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 003-2019-EF/50.01, que Aprueba la Directiva N° 001-2019- EF/50.01 *"Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Modelos y Formatos, establece en su artículo 23° Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional 23.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se realizan teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto para cada año fiscal, según corresponda. 23.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, de forma progresiva, en consistencia con las reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: **i.** Ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. **ii.** Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de*

Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas. ***iii.*** *Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. 23.3. La incorporación de recursos en el presupuesto institucional de los pliegos, provenientes de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, lo que también comprende recursos del FONDES creado por el artículo 4 de la Ley N° 30458, que se registren en los Módulos del SIAF-SP, deben registrar la vinculación con el dispositivo legal que los autoriza. La entidad debe garantizar la vinculación de los recursos correspondientes al FONDES en todas las fases correspondientes (...)."*

Que, mediante Dictamen Legal N° 170-2020-GAJ-MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que mediante Resolución de Alcaldía debe aprobarse el desagregado de los recursos aprobados mediante Decreto de Urgencia N° 047-2020, "Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para reducir el impacto de las medidas de aislamiento social obligatorio en la situación fiscal de los Gobiernos Locales y garantizar la continuidad de los servicios para atender la emergencia sanitaria, y otras medidas" por el monto de S/ 516,151.00 soles.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, el Art. 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Dictamen Legal N° 170-2020-GAJ-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto de Urgencia N° 047-202; por el monto de S/ 516,151.00 (QUINIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON 00/100 SOLES); con cargo a la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, Rubro: 00 Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

En Soles

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: Municipalidad Distrital de Mariano Melgar
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	: 01 Programa Presupuestal con enfoque a Resultados
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 Recursos Ordinarios
RUBRO	: 00 Recursos Ordinarios
PROGRAMA	: 030 Reducción de delitos y faltas que afectan la
Seguridad Ciudadana	
PROD/PROY	: 3000355 Patrullaje por Sector.
ACTIVIDAD	: 5004156 Patrullaje Municipal por Sector
FUNCIÓN	: 05 Orden Público y Seguridad
DIVISIÓN FUNC.	: 014 Orden Interno
GRUPO FUNC.	: 0031 Seguridad Vecinal y Comunal
GENERIA	: 23 Bienes y Servicios
MONTO S/.	: **16,000.00**

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: Municipalidad Distrital de Mariano Melgar
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	: 03 Acciones Centrales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 Recursos Ordinarios
RUBRO	: 00 Recursos Ordinarios
PROGRAMA	: 9001 Acciones Centrales
PROD/PROY	: 3999999 Sin producto.
ACTIVIDAD	: 5000003 Gestión Administrativa
FUNCIÓN	: 03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
DIVISIÓN FUNC.	: 006 Gestión

GRUPO FUNC.	: 0008 Asesoramiento y Apoyo	
GENERIA	: 21 Personal y obligaciones Sociales	290,000.00
	23 Bienes y servicios	193,451.00
MONTO S/.	:	**483,451.00**

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: Municipalidad Distrital de Mariano Melgar
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	: 03 Asignaciones Presupuestarias que no resultan en
Productos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 Recursos Ordinarios
RUBRO	: 00 Recursos Ordinarios
PROGRAMA	: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en
Productos	
PROD/PROY	: 3999999 Sin Producto.
ACTIVIDAD	: 5000991 Obligaciones Previsionales
FUNCIÓN	: 24 Previsión Social
DIVISIÓN FUNC.	: 052 Previsión Social
GRUPO FUNC.	: 0116 Sistemas de Pensiones
GENERIA	: 22 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales
MONTO S/.	: **16,700.00**

ARTICULO 2°.- DISPONER que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto elabore las Notas para la Modificación Presupuestaria que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la norma.

ARTICULO 3°.- DISPONER que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remita copia de la resolución, dentro de los cinco (05) días de aprobada, conforme al artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación de la Resolución a expedirse en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Abog. Neptaly Sonia Sahuanay Ticona
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Abog. Percy Luis Cornejo Barragan
ALCALDE